



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACTO ADMINISTRATIVO O PREPARATORIO

Denominación: RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE REVOCA Y SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE PAGO No. 0214 Y SE CONTINUIA CON EL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL	No.: 1299	Fecha: 22/1/2023 (d-m-a):
Expediente de Cobro No. 201600178	Conceptos y Periodo(s) Gravable(s): 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017	

REFERENCIA

Nombre o Razón Social: SUARRIQUE PARRA YOLIMA/AYALA AYALA GONZALO/ AYALA AYALA SONIA MAGDALENA	Identificación: C.C. (X) NIT. ()	No.: 52.053.097/79.186.559/ 52.623.825
Representante Legal (Si es Jurídica) y/o:	Identificación: C.C. () C.E. ()	No.:
Dirección Domicilio: (Social si es Persona Jurídica):	Municipio:	Departamento:
Dirección Notificación: VEREDA PUENTE VARGAS SANTA CECILIA	Ubicación: Cajicá - Cundinamarca	Correo: No ubicado

I.- COMPETENCIA

La **DIRECTORA DE RENTAS Y COBRO COACTIVO**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 3, 367, 371, 496 a 511 del Estatuto Tributario y de otras Rentas (Acuerdo 12 de 2020), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989), y reglamentado en los artículos 106 y siguientes del Manual de Cobro Coactivo - Cartera (Decreto Municipal 149 de 2021), y en el Manual de Funciones (Decreto 122 de 2017), y

II.- OPORTUNIDAD

La presente actuación se profiere dentro del término legal de CINCO (5) AÑOS CALENDARIO posteriores a la notificación del Acuerdo de Pago No. 0214 del 07/11/2017 (d-m-a), la cual se cumplió en forma personal en fecha 07-11-2017 (d-m-a), por consiguiente, el término mencionado vence el 07-11-2022 (d-m-a).

III.- HECHOS.

1º.-) Revisado el sistema contable SYSMAN del municipio de Cajicá (Cundinamarca), se observa que la persona referida se le otorgo un Acuerdo de Pago de la siguiente forma:

Acto Administrativo	Resolución No. 0214 del 07/11/2017 (día-mes-año).
Denominación	"POR LA CUAL SE CONCEDE UN ACUEDO DE PAGO PARA EL PAGO DE UN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ"
Expediente No.	201600178
Notificada en fecha	07/11/2017 (día-mes-año)
Medio de notificación	Personal
Ejecutoriada en fecha	07/11/2017 (día-mes-año)
Dirección del inmueble	VEREDA PUENTE VARGAS SANTA CECILIA



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Folio de Matricula Inmobiliaria No.	176-34394
Código Catastral Nuevo	0100000001240062000000000
Propietario	SUARRIQUE PARRA YOLIMA/AYALA AYALA GONZALO/ AYALA AYALA SONIA MAGDALENA
Identificación C.C. y/o NIT No.	52.053.097/79.186.559/52.623.825
Representante Legal/Apoderada	N/A
Identificación del R.L. C.C. y/o NIT No.	N/A
Periodos Gravables:	2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017
Valor:	DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$240.998)
Abono inicial	DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200,000)
Cuotas Pactadas a pagar	Diez (10)
Número de cuotas canceladas	Nueve (9)
Número de cuotas pendientes	Una (1)

2º.- Consultado el Sistema Contable SYSMAN se observa que a la fecha presente no ha cancelado las obligaciones pactadas por los periodos 2010 al 2017, así como tampoco los periodos gravables 2018 al 2023.

IV. CONSIDERACIONES

1º.- El incumplimiento de una o varias cuotas pactadas con la Administración Tributaria en las facilidades de pago, faculta a la entidad para revocar este beneficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989);

"(...) cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador Tributaria Municipal, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso".

2º.- El artículo 489 del Estatuto Tributario y de otras Rentas Municipal (Acuerdo 012 de 2020) establece que en las facilidades de pago que otorgue el Municipio se sigue la reglamentación del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989).

3º.- El artículo 106 del Manual de Cartera (Decreto 149 de 2021), enuncia que el incumplimiento en el pago de alguna cuota faculta para dejar sin efectos la facilidad de pago concedida:

*"Podrá declararse el incumplimiento de la facilidad de pago, y dejar sin vigencia el plazo concedido, cuando el beneficiario incumpla el pago de alguna cuota o no cancele en las respectivas fechas de vencimiento las obligaciones surgidas con posterioridad al otorgamiento de la facilidad.
(...)"*

Así las cosas, en mérito de lo expuesto, la suscrita Directora de Rentas y Cobro Coactivo,



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO No. 01214 del 07-11-2017 (d-m-a), concedida a:

Nombre o Razón Social del Propietario	SUARRIQUE PARRA YOLIMA/AYALA AYALA GONZALO/ AYALA AYALA SONIA MAGDALENA
Identificación C.C. y/o NIT No.	52.053.097/79.186.559/52.623.825
del predio identificado con código catastral	0100000001240062000000000

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUAR con el proceso administrativo de cobro coactivo que se adelanta contra el o lo(s)/la(s) deudor(a) o deudor(es) referido(a) (s), motivo por el cual, se DECRETA la medida cautelar de embargo de los bienes muebles o inmuebles, títulos de contenido crediticio del que sea(n) titular(es) la persona: SUARRIQUE PARRA YOLIMA/AYALA AYALA GONZALO/ AYALA AYALA SONIA MAGDALENA, identificado(a) (s) con C. C. y/o NIT No. 52.053.097/79.186.559/52.623.825, para su posterior embargo, secuestro y remate de los bienes y/o derechos que se llegaren a ubicar. Límitese la medida al doble del monto legalmente determinado, más los intereses, el cual asciende al valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$240.998).

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar de manera personal y/o electrónica de conformidad con lo dispuesto en artículo 376 del Estatuto Tributario y de otras Rentas (Acuerdo 12 de 2020), al deudor mencionado advirtiéndole que, contra la presente resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, el cual se debe interponer la **DIRECTORA DE RENTAS Y COBRO COACTIVO**, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación (Artículo 814-3 del E.T.N.), quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma.

Ana Patricia Joya Lizarazo
ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y COBRO COACTIVO

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Proyectó	María Elizabeth Cortés Pinzón	<i>SC</i>	Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Cobro Coactivo
Revisó:	Ana Patricia Joya Lizarazo	<i>Ana Patricia Joya Lizarazo</i>	Asesor Jurídico- Secretaría de Hacienda
Aprobó:	Ana Patricia Joya Lizarazo	<i>Ana Patricia Joya Lizarazo</i>	Dirección de Rentas y Cobro Coactivo.

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co



